



BUIN, 14 ABR 2022

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1058 / VISTOS: Lo dispuesto en el, Art. 19, inciso 4º de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, y otras, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de la República; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 2568 de fecha 29 de octubre de 2021, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

CONSIDERANDO: 1.- La Providencia N° 3.544, de fecha 30 de marzo de 2022, ingresada por Jorge Leiva Carreño, en representación de la Junta de Vecinos La Estancilla de Viluco, quien solicita autorización para la realizar actividad con venta de alcohol, en beneficio de Julia Venegas Tamayo, el día 16 de Abril de 2022. Adjunta documentación médica de Julia Venegas Tamayo.

2.- La Instrucción del Sr. Alcalde para decretar la actividad con venta de alcohol, exenta de pago, desde las 14:00 a las 01:00 de la madrugada del día 17 de Abril de 2022.

DECRETO.

1.- Autorizase la realización de Domadura Bailable en beneficio de Julia Venegas Tamayo, la que se desarrollará el día **Sábado 16 de Abril de 2022**, desde las 14:00 a las 01:00 de la madrugada del día 17 de Abril de 2022, en Medialuna de La Estancilla; según lo informado por Jorge Leiva Carreño, en representación de la Junta de Vecinos La Estancilla de Viluco.

2.- Concédase el permiso, exento de pago, para la **Venta y Consumo de bebidas alcohólicas** durante el desarrollo de la actividad, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19º inciso 4º de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- En el marco de la Pandemia Global del COVID-19 y las medidas adoptadas por las autoridades de Gobierno y Sanitarias, la actividad deberá dar estricto cumplimiento a los aforos permitidos, además, de las diferentes instrucciones de prevención impartidas y normadas, uso de mascarilla obligatorio en todo momento y otras acciones de prevención personal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



**GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

**MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE**

MLAL GMG mss.
DISTRIBUCION:
- Interesados
- Seguridad Comunal
- Archivo SECMU